

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

8.2.2.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículo 15 del Reglamento 1305/2013
- Reglamento 1306/2013
- Reglamento 1303/2013
- La instauración del sistema de asesoramiento a las explotaciones tiene carácter obligatorio (art12.1 Reglamento 1306/2013).

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Extremadura necesita para la obtención de una agricultura viable, competitiva, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, una innovación continua, y dotar a las explotaciones agrarias de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución.

El fomento de la prestación del servicio de asesoramiento a agricultores, jóvenes agricultores, titulares forestales y PYMES de las zonas rurales, de la implantación de dichos servicios, así como la formación de asesores se estima necesario para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente.

El alcance de la medida se extiende a las siguientes submedidas:

- Beneficiarse de los servicios de asesoramiento
- Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX)
- Fomentar la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento destinados a explotaciones agrarias, así como servicios de asesoramiento forestal
- Promover la formación de asesores.

En cuanto a la contribución a los objetivos transversales en:

- Innovación: Mediante la mejora de la competitividad y la contribución al desarrollo de las explotaciones agrarias del medio rural mediante la consolidación del conocimiento y la innovación y el crecimiento sostenible e integrador mediante la promoción de una economía que utilice eficazmente los recursos, con alto nivel de empleo y uso de la innovación para la cohesión económica, social y territorial
- Medio ambiente: Mediante la evaluación del rendimiento de las explotaciones asesoradas y la

determinación de las mejoras a implantar en lo referente a los requisitos legales de gestión, buenas condiciones agrarias y medioambientales.

- Cambio climático: Mediante la realización de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, abarcando la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad, la protección de las aguas, e impulsando actuaciones que contribuyan a reducir los riesgos climáticos, favoreciendo la capacidad de prever desastres y reaccionar ante los mismos.

En cuanto a la contribución a los Focus Area, con esta medida se incide directamente sobre el Focus Área 2A (la mejora de los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado y la diversificación agrícola).

De igual modo, la medida contribuye potencialmente a otros ámbitos de interés, como son:

- El apoyo a la prevención y gestión de riesgos en las explotaciones (F.A. 3B)
- La mejora de la gestión del agua y de la aplicación de fertilizantes y plaguicidas (F.A. 4B)
- La mejora de la eficiencia en el uso del agua (F.A. 5A)
- El uso eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos (F.A. 5B)
- La reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura (F.A. 5D)
- El suministro y utilización de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y otras materias primas no alimentarias para impulsar el desarrollo de la bioeconomía (F.A. 5C)
- El fomento de la conservación y captura de carbono en los sectores agrícolas y forestal. (F.A. 5E)

En cuanto a la evaluación de las necesidades:

- Reestructuración de las explotaciones agrarias menos productivas.
- Disminución de la vulnerabilidad de los agricultores y ganaderos y de los riesgos a los que se ven sometidos
- Mejora y ampliación de técnicas de conservación de suelos
- Aumento de la eficiencia en el uso del agua y mejora de sus redes de distribución
- Potenciación de la independencia energética de las explotaciones agrarias
- Favorecer la captura de CO₂ mediante el fomento de la actividad agraria

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. 2.1.1. BENEFICIARSE DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0001

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Consistirá en una ayuda a los prestadores de los servicios de asesoramiento para los agricultores, jóvenes agricultores, a los titulares de explotaciones forestales, a otros gestores de tierras y a las PYMES de las zonas rurales, con el ánimo que estos últimos puedan beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto al medio ambiente, prevención de riesgos y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

En el marco de esta submedida se prevé la prestación de asesoramiento individual y en los casos debidamente justificados u oportunos el asesoramiento podrá prestarse parcialmente en grupo atendiendo a la situación de cada usuario de los servicios de asesoramiento tal y como contempla el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

El apartado 4 del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece los aspectos que podrá abarcar el asesoramiento y establece que deberá abarcar al menos uno de los aspectos a,b,c,d,e,f o g de dicho apartado.

Los temas de asesoramiento son los siguientes:

- El cumplimiento de las obligaciones de las explotaciones derivadas de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- Las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente y el mantenimiento de la superficie agrícola.
- Las medidas destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado y la iniciativa empresarial.
- Los requisitos relativos a la Directiva marco del agua.
- Los requisitos relativos al cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas.
- Las normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria.
- El asesoramiento específico para agricultores que se instalen por primera vez.
- El asesoramiento en materia de información relacionada con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la protección del agua.
- El asesoramiento en cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la explotación agrícola, incluidos los aspectos de competitividad.
- El asesoramiento para el desarrollo de cadenas cortas de distribución, la agricultura ecológica y los

aspectos sanitarios de la cría de animales.

8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se concederá en forma de subvención al prestador de los servicios de asesoramiento. Los organismos seleccionados para prestar servicios de asesoramiento dispondrán de los recursos adecuados para ello. Los beneficiarios de esta medida serán escogidos mediante licitación. El procedimiento de selección se regirá por el Derecho de contratación pública y estará abierto a organismos tanto públicos como privados. Será objetivo y excluirá a los candidatos que tengan conflicto de intereses.

La ayuda comprenderá el reembolso de costos subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, junto con cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.

8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento, de **carácter privado seleccionado** por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública. **El control de las actividades desarrolladas por los beneficiarios se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural.**

El personal técnico de cada una de las oficinas y del equipo técnico de apoyo de la empresa asesora deberá haber recibido, formación en materia de asesoramiento a las explotaciones agrarias. Los técnicos asesores deberán acreditar haber recibido cursos específicos en la materia de, al menos, 40 horas y realizar una

actualización permanente de su formación según establezca la Dirección General de Desarrollo Rural.

En el caso que la medida se implemente a través de una entidad legal distinta a la Dirección General de Desarrollo Rural se asegurará el cumplimiento de las siguientes condiciones: la autoridad contratante ejercerá control sobre el proveedor "por medios propios" similar al ejercido sobre sus propios departamentos; y la entidad "por medios propios" efectuará la parte esencial de sus actividades con la autoridad contratante que la controla

8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes subvencionables en todo caso serán aquellos que permitan facilitar un adecuado asesoramiento para los agricultores, jóvenes agricultores, a los titulares de explotaciones forestales, a otros gestores de tierras y a las PYMES de las zonas rurales, para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto al medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

En art 15 apartado 3 del Reglamento 1305/2013 se establece que será necesario realizar procedimientos de licitación. En este sentido, serán objeto de subvención, el coste del servicio de asesoramiento que venga reflejado en los pliegos de licitación, el cual estará fundamentado sobre el coste salarial, la contratación de servicios a terceros, la compra de materiales específicos y los gastos de viaje y desplazamiento que tendrán que realizar las entidades adjudicatarias para realizar dicho servicio de asesoramiento. Además, se tendrá en cuenta para el cálculo del coste del servicio de asesoramiento la experiencia acumulada de las ayudas a asesoramiento del periodo 2007-2013.

En ningún caso el importe del servicio de asesoramiento podrá superar los 1.500 euros.

8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

El prestador del servicio deberá disponer de los medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del mismo. El servicio se prestará a agricultores, jóvenes agricultores, titulares forestales, otros gestores de tierra y a las PYMES de zonas rurales. El prestador de los servicios de asesoramiento deberá estar reconocido e inscrito en el registro de Entidades de Asesoramiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El procedimiento de selección se regirá por el Derecho de contratación pública y estará abierto a organismos

privados.

Cuando la prestación de los servicios de asesoramiento esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá establecer, entre otras, las siguientes categorías de destinatarios que tienen acceso prioritario al sistema de asesoramiento a las explotaciones:

- 1.- Que se trate de una explotación agraria calificada como prioritaria.
- 2.- Que se trate de una explotación agraria de titularidad compartida.
- 3.- Que se trate de una explotación gestionada por un agricultor activo (Art. 8 de R.D. 1075/2014, de 19 de diciembre).

Las contribuciones de los no afiliados a los costes administrativos se limitarán a los costes de prestación del servicio de asesoramiento.

Los principios que rigen los criterios de selección de esta medida incluyen ayudar a los agricultores, a los jóvenes agricultores, a los titulares forestales, a otros gestores de tierras y a las PYME de las zonas rurales, a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

Además de lo anteriormente señalado al objeto de seleccionar a los prestatarios del asesoramiento, se podrán aplicar entre otros alguno de los siguientes criterios de selección:

- **Precio del coste del servicio de asesoramiento.**
- **Medios técnicos, materiales y humanos de la entidad asesora.**
- **Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control.**
- **Cualificación y experiencia del equipo técnico que realice el asesoramiento.**
- **Experiencia en materia de asesoramiento.**
- **Seguro de responsabilidad civil de la entidad.**

8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se limitará al importe máximo fijado en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, por asesoramiento prestado.

Inversión directa: La ayuda pública es del 100 %. Las acciones se llevarán a cargo al capítulo presupuestario de Inversiones Reales, pudiéndose establecer Convenios de Colaboración.

Se considera servicio de asesoramiento, al asesoramiento completo dado en el marco de un mismo contrato, para un periodo de tres años.

El importe máximo de la ayuda será de 1.500 € por asesoramiento

8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Importe elevado de las ayudas
- Determinación de costes.
- Nuevos procedimientos administrativos y verificaciones debido a la nueva regulación establecida en el periodo 2014-2020 que difiere de la posible experiencia adquirida en el periodo 2007-2013 donde esta ayuda fue implementada.
- Selección de los beneficiarios.
- Elevado número de solicitudes de ayuda
- Dificultad de controlar sobre el terreno al existir un número elevado de solicitudes

8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

- Análisis para la determinación de costes.
- Análisis administrativos e in situ de las actuaciones desarrolladas.
- Formación específica para el personal de gestión y control de las actuaciones.
- Adecuada selección de los beneficiarios y adecuada metodología, debidamente documentada y con la adecuada transparencia.
- Uso de aplicaciones informáticas que reduzcan los errores que beneficien tanto a la gestión y/o los procedimientos del beneficiario. Serán aplicables en cualquier momento del proceso pudiendo cumplir propósitos como: información, solicitudes de pago, presentación de documentos, sistema de alerta y/o verificaciones y controles.
- Solicitudes de pago que permitan prever y detectar irregularidades oportunamente.

8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad

8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Porcentaje sobre el total de asesorados en cumplimiento con la normativa comunitaria en materia de controles.

8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida

8.2.2.3.2. 2.1.2 RED DE ASESORAMIENTO A LA FERTILIZACIÓN EN EXTREMADURA (REDAFEX)

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

8.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Con esta acción se pretende continuar y mejorar el servicio de asesoramiento, dando continuidad a la submedida iniciada en el año 2013 para la creación de un Servicio de Asesoramiento que esté a disposición de los agricultores, de forma, que permita optimizar la aplicación de los fertilizantes en sus explotaciones, racionalizar el uso de estos medios de producción, buscando el mejor aprovechamiento de los elementos, y que esta racionalización del uso esté en consonancia con el respeto al medio ambiente.

La Red de Asesoramiento a la Fertilización (REDAFEX) que consiste en el acceso desde cualquier punto del territorio extremeño a la plataforma informática de uso libre para que los agricultores extremeños puedan recibir consejos de abonado, bien a partir de las extracciones de cultivo y la información sobre el suelo, o bien a partir de los análisis foliares, usando las normas DRIS.

La submedida se plantea como continuación del periodo operativo anterior, de forma que se realizaría en base a revalidar el convenio existente con el Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura CTAEX, con el objeto de prestar el servicio de asesoramiento a los usuarios de la aplicación, así como para mejorar la aplicación tanto por el aumento de la base de datos de análisis, como en el perfeccionamiento de las Normas DRIS, y en la mejora de la herramienta informática.

Igualmente se hace necesaria la contratación de una empresa informática que de soporte técnico a la aplicación, de modo que se pueda ofrecer el servicio adecuado a los usuarios. Incluyendo los cambios y ajustes necesarios para incorporar y perfeccionar la aplicación.

Igualmente, parte de los trabajos que se plantean realizar durante el nuevo periodo sería la realización de nuevos análisis de suelo de forma que haya una cobertura adecuada de todo el territorio regional. Estos análisis de suelo, los realizaría el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura.

Con esta submedida se actúa sobre la necesidad detectada en el análisis DAFO de mejorar y ampliar el uso de técnicas de conservación de suelos, en la que se han definido como objetivos a conseguir; mejorar el conocimiento de su estado y calidad, así como la necesidad de reducir la presión sobre estos.

La submedida actuará sobre las siguientes necesidades:

- Ampliar y mejorar la capacitación y asesoramiento de agentes del complejo agroalimentario y forestal, reestructuración de las explotaciones agrarias menos productivas
- Aumentar el potencial tecnológico de explotaciones y empresas agroalimentarias
- Mejorar y ampliar el uso de técnicas de conservación de suelos

Con esta medida se incide directamente sobre el Focus Área 2A, mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de

incrementar su participación y orientación en el mercado, así como la diversificación agrícola.

De igual modo, la medida contribuye potencialmente a otros ámbitos de interés, como son:

4B Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas, puesto que el servicio que se dará permitirá ajustar las aportaciones al suelo de las necesidades reales de los cultivos. De igual modo, la submedida contribuye potencialmente a otros Focus Área, como son:

5B Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

5D Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.

La implantación de esta medida contribuye notablemente a los tres ámbitos prioritarios definidos en el Programa de Desarrollo Regional, puesto que su ejecución supondrá una innovación, al poder utilizar esta herramienta por parte de los agricultores en la gestión de las explotaciones.

De igual modo, la implantación del Servicio de Asesoramiento permitirá conseguir una aplicación más racional de los fertilizantes al medio ambiente. Esto supondrá la reducción de aportes de elementos potencialmente contaminantes al suelo, y por tanto se conseguirá un medio ambiente más equilibrado y sostenible.

Y por último, la racionalización de la aplicación de fertilizantes, productos que en buena parte depende de productos son obtenidos mediante procesos químicos de alto impacto en la producción de gases de efecto invernadero que tanta influencia tienen el proceso de cambio climático.

8.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Se establece una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables. El coste de la medida se determinará en base a una serie de trabajos valorados técnica y económicamente por el Consejo de Abonado de Extremadura, que ejecutará el CTAEX (Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura) conjuntamente con la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio de Producción Agraria y el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura (LAR) y el Servicio de Producción Agraria, bajo un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

8.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

El asesoramiento se realizará ajustándose a la Directiva 91/676/ CEE de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario, así como al resto de legislación derivada de dicha Directiva.

Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se

establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

8.2.2.3.2.4. Beneficiarios

El beneficiario de esta medida será la Administración Regional que realizará las distintas acciones utilizando los medios físicos y humanos disponibles para poder llevar a cabo las acciones establecidas.

Por otro lado, y mediante el uso de las herramientas legales necesarias (convenios y/o contratos) que establezca con entidades o empresas privadas, el beneficiario podrá contratar y/o convenir la realización de acciones que sean necesarias para desarrollar los compromisos adquiridos.

Así, se podría prorrogar el convenio establecido con la empresa sin ánimo de lucro que es el Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), o con otras entidades o empresas, con el objeto final de realizar el establecimiento y gestión de un Servicio de Asesoramiento a la Fertilización para los agricultores de la región.

La administración regional como beneficiaria y gestor del Servicio de Asesoramiento a la Fertilización, dispondrá de personal propio cualificado en materia de fertilización de los cultivos. Este personal recibirá formación periódica y continuada, de modo que pueda incorporarse al servicio de asesoramiento los distintos avances que aparezcan en el sector (determinación de necesidades nutritivas, comportamiento en el suelo, nuevas formulaciones, etc.).

8.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables en esta submedida serán los necesarios para poder continuar con la implantación y desarrollo de la Red de Asesoramiento, y el mantenimiento de la herramienta informática que desarrollará las recomendaciones de abonado y asesoramiento a la fertilización. Estos costes se pueden dividir en los siguientes apartados:

- Servicio de Asesoramiento, atención y mantenimiento al usuario de REDAFEX.
- Análisis de suelo que se realicen con el objeto de tener un mayor grado de cobertura de toda la región, y serán principalmente en zonas donde no existan datos disponibles en la base de datos.
- Análisis foliares necesarios para establecer y depurar las Normas DRIS de los distintos cultivos, de forma que estas normas puedan ser robustas y estables y permitan ofrecer unas recomendaciones de abonado adecuadas.
- Mantenimiento y desarrollo de la aplicación informática REDAFEX.

El coste de los análisis es necesario para proporcionar el servicio de asesoramiento. No serán imputables a la M02 los costes de análisis del suelo que se financian en la M10 para la optimización del uso de fertilizantes.

8.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

El Servicio de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura es una herramienta que pretende optimizar la aplicación de los fertilizantes en la región, con el objeto de optimizar la rentabilidad de las explotaciones agrarias, pero que cuenta con un alto componente ambiental, ya que, la situación de partida, es la utilización sin demasiado control de unos productos potencialmente contaminantes en el medio agrícola.

Es fin de la administración velar por el mantenimiento y mejora del medio ambiente, por encima de otros intereses que pudieran tener los distintos agentes relacionados con el sector como son empresas de fertilizantes, laboratorios, gestores de fincas, etc..

Estas razones justifican que sea la propia administración, la que gestione y desarrolle esta medida de modo independiente, y teniendo en cuenta todos los factores que influyen en la aplicación de la fertilización.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía cuenta con recursos apropiados tanto en materia de personal propio cualificado y formado adecuadamente en materia de fertilización de los cultivos, así como con los medios adecuados y suficientes para poder gestionar este servicio. El personal que gestione esta medida tendrá la titulación adecuada (ingeniería agrícola o agrónoma), así como formación específica en fertilización, valorándose también la experiencia en este campo.

El personal propio que se dedique a esta actividad recibirá formación periódica y continuada, de modo que pueda incorporarse al servicio de asesoramiento los distintos avances que aparezcan en el sector (determinación de necesidades nutritivas, comportamiento en el suelo, nuevas formulaciones, etc.).

Sin embargo, en el desarrollo de las operaciones de la submedida, se considera necesaria la participación de otras entidades y/o empresas puesto que la misma estructura y funcionamiento de la administración limita o impone determinadas condiciones que dificultan el desarrollo ágil y práctico de las distintas operaciones.

Las entidades y/o empresas que desarrollen algún tipo de actividad dentro de la submedida, deberán acreditar fehacientemente disponer de experiencia y medios suficientes, tanto en personal como en medios técnicos. Igualmente se exigirá que el personal y los medios técnicos estén incluidos en un proceso de aprendizaje y reciclado periódico.

La autoridad contratante ejercerá control sobre el proveedor "por medios propios" similar al ejercido sobre sus propios departamentos; y la entidad "por medios propios" efectuará la parte esencial de sus actividades con la autoridad contratante que la controla.

8.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se valorarán los siguientes principios generales a efectos de establecer los criterios de selección.

- Cualificación profesional del equipo (titulación técnica).

Se valorará que las personas que vayan a desarrollar el trabajo tengan formación técnica apropiada.

- Experiencia acreditada y demostrable en fertilización agraria.

Se tendrá en cuenta la experiencia previa que tenga en esta materia. Esta experiencia deberá ser acreditada adecuadamente.

- Medios técnicos disponibles para desarrollar el trabajo.

Se valorará la disposición de medios técnicos suficientes, así como su capacidad para poder desarrollar las acciones que comprende la submedida.

- Adecuado sistema de formación y reciclado

Se valorará la existencia y adecuada programación de un sistema que permita la formación continuada y periódica de las personas que trabajen en la submedida.

8.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe o porcentaje de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables.

El importe de la ayuda se limitará a un máximo de 1.500 euros/asesoramiento.

8.2.2.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se consideran los derivados de los incumplimientos en lo concerniente a los compromisos establecidos en la misma. De acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, pueden deberse a

- R2: Justificación de costes.
- R3: Adecuación de los sistemas de verificación y control.
- R4: Procedimiento administrativo
- R5: compromisos difícilmente verificables
- R6: requisitos de admisibilidad como compromisos.
- Moderación de costes

8.2.2.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Atendiendo a los riesgos definidos, se establece las siguientes acciones:

R2: Justificación de costes.

Para esta medida, el riesgo se dará en la adecuada comprobación de las unidades subvencionables.

R3: Adecuación de los sistemas de verificación y control.

Se establecerán los sistemas de verificación y control adecuados que permiten el adecuado control del cumplimiento de las condiciones de la medida.

R4: Las entidades públicas, cuando son las beneficiarias finales de las ayudas deben respetar las normas referentes a contratación pública en lo que respecta a la selección de asistencias o proveedores. El órgano gestor evaluará el procedimiento y su adecuación a la normativa en vigor, para lo cual elaborará Listas de Verificación.

R5: compromisos difícilmente verificables

Se considera que no hay riesgos en este sentido, puesto que la ejecución de la medida supondrá el cumplimiento de los compromisos de la misma.

R6: requisitos de admisibilidad como compromisos

Se considera que no existe este riesgo.

R: Moderación de costes: Al ser la Administración la única beneficiario, siempre que contrate le será de aplicación la legislación de contratos del sector público, por lo que se está garantizado, mediante la selección a través del procedimiento de concurso público, la relación calidad precio de los proyectos seleccionados

8.2.2.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se trata de una medida de fácil verificabilidad y control, por lo que no existen riesgos específicos en su implementación dado el control directo que realiza el beneficiario de la misma.

En el caso de asistencias, el procedimiento de contratación ha sido considerado de riesgo en esta medida, si bien estará en todo caso, sujeta a las leyes vigentes en esta materia.

La evaluación general de la operación no presenta riesgos específicos significativos.

8.2.2.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La estimación de los cálculos de los elementos presentados en la memoria técnica y económica se realizará en base a los precios de mercado existentes. Debiéndose justificar adecuadamente el origen de estos precios de mercado.

8.2.2.3.2.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

El personal que gestione esta medida tendrá la titulación adecuada (ingeniería agrícola o agrónoma, biología,...), así como formación específica en asesoramiento y en transferencia de tecnología, valorándose también la experiencia en este campo

8.2.2.3.3. 2.2.1. FOMENTAR LA CREACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0002

Submedida:

- 2.2. apoyo para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal

8.2.2.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida consistirá en ayudas para fomentar la creación de servicios de gestión y asesoramiento a las explotaciones agrarias o forestales.

Se podrán implementar una o varias de las siguientes operaciones orientadas a fomentar la creación de servicios de:

- a) Gestión en explotaciones agrarias: Para la contribución a la gestión, económica, financiera y administrativa de las explotaciones agrarias.
- b) Sustitución de explotaciones agrarias: Comprende la sustitución del titular o de cualquier persona que trabaje en la explotación, por personal cualificado, en los trabajos propios de la explotación, en casos de enfermedad, vacaciones, estudios, etc.
- c) Asesoramiento de explotaciones agrarias y forestales, cuya finalidad es ayudar a los titulares de explotaciones (agricultores, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras, titulares forestales y PYMES con actividad en zonas rurales) a adaptar, mejorar y facilitar la gestión y aumentar el rendimiento global de la explotación, así como la adecuada gestión ambiental de la misma, y en particular de la RN2000.

8.2.2.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Ayudas para la creación de servicios de asesoramiento. El tipo de ayuda es una subvención de los bienes inventariables y contratación del personal, en general costes vinculados directamente con la creación del servicio de asesoramiento.

Los costes de personal corresponderán con las retribuciones que para cada categoría fije el convenio respectivo y los costes de bienes inventariables serán elegidos como los más bajos entre, como mínimo, tres presupuestos por bien.

8.2.2.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales según lo dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento 1306/2013.
- R 1307/2013 sobre prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente y otras cuestiones.
- Directiva Marco del agua.
- Reglamento 1107/2009 en lo relativo a Gestión integrada de plagas.
- Directiva 92/43/CEE y la 2009/147/CE

8.2.2.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Entidades **privadas** que presten o vayan a prestar servicios de asesoramiento que puedan demostrar que disponen de los recursos adecuados en términos de personal y medios adecuados, de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento en los ámbitos en los que se presten o se van a prestar los servicios. En todo caso deberá cumplirse lo que al efecto establece el apartado 3 del artículo 15 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

El control de las actividades desarrolladas por los beneficiarios se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural. Se asegurará el cumplimiento de las siguientes condiciones: la autoridad contratante ejercerá control sobre el proveedor "por medios propios" similar al ejercido sobre sus propios departamentos; y la entidad "por medios propios" efectuará la parte esencial de sus actividades con la autoridad contratante que la controla.

8.2.2.3.3.5. Costes subvencionables

Bienes inventariables y contratación del personal, en general costes vinculados directamente con la creación del servicio de asesoramiento, tales como por ejemplo: gastos en equipos informáticos, ofimáticos y equipamientos, compra o arrendamiento con opción de compra de vehículos, costes de licencia de actividad, así como gastos salariales de los trabajadores propios o subcontratados para la realización del asesoramiento.

8.2.2.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Estar inscritos en el registro de entidades de asesoramiento.

El tiempo de permanencia de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento tras su creación se atenderá a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento 1303/2003 y en el apartado 8 del artículo 15, del Reglamento 1305/2003.

Todos los beneficiarios seleccionados mediante procedimientos de licitación deberán contar con los medios y recursos suficientes para la correcta ejecución de la medida.

8.2.2.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se podrá establecer entre los criterios algunos de los siguientes aspectos:

- Por la vinculación del asesoramiento a lo que establece el apartado 4 del art.15 del R 1305/2013.
- Por la fecha de constitución y/o experiencia.
- Por el ámbito territorial.
- Por el número de oficinas y técnicos contratados.
- Por el número de asesoramientos previstos anualmente.

Por la tipología y/o nivel de especialización específico en determinadas materias de la entidad de asesoramiento

8.2.2.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe total de la ayuda será decreciente a lo largo de un periodo máximo de cinco años a partir de su establecimiento, desapareciendo al sexto año.

La ayuda pública será del 100% del gasto elegible con un máximo de 70.000 € por beneficiario.

8.2.2.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Importe elevado de las ayudas

- Determinación de costes.
- Nuevos procedimientos administrativos y verificaciones debido a la nueva regulación establecida en el periodo 2014-2020.
- Selección de los beneficiarios.

8.2.2.3.3.9.2. Acciones de mitigación

- Análisis para la determinación de costes.
- Análisis administrativos e in situ de las actuaciones desarrolladas.
- Formación específica para el personal de gestión y control de las actuaciones.
- Adecuada selección de los beneficiarios y adecuada metodología, debidamente documentada y con la adecuada transparencia.
- Uso de aplicaciones informáticas que reduzcan los errores que beneficien tanto a la gestión y/o los procedimientos del beneficiario. Serán aplicables en cualquier momento del proceso pudiendo cumplir propósitos como: información, solicitudes de pago, presentación de documentos, sistema de alerta y/o verificaciones y controles.
- Solicitudes de pago que permitan prever y detectar irregularidades oportunamente.

8.2.2.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad

8.2.2.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Porcentaje sobre el total de las actuaciones realizadas en cumplimiento de la normativa establecida al efecto

8.2.2.3.3.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.2.3.4. 2.3 FORMACIÓN DE ASESORES

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0003

Submedida:

- 2.3. apoyo a la formación de asesores

8.2.2.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Actividades de formación para asesores que vayan a prestar servicio de asesoramiento a los agricultores, jóvenes agricultores, administradores y titulares de tierras y PYMES que operan en las zonas rurales.

Esta submedida persigue promover la formación de los asesores, así como su cualificación profesional o especialización continua.

8.2.2.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La Ayuda consistirá en la subvencionalidad de las actividades para la formación de asesores, pudiendose establecer en cuanto a las formas de la ayuda lo que establece el art. 67 1.1b del Reglamento 1303/2013 relativo a los costes simplificados.

En caso de no ser aplicables los estudios de costes simplificados a determinados gastos, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

8.2.2.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 276, de 16 de noviembre).

8.2.2.3.4.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios formación de **carácter privado** seleccionado por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica,

relativa al derecho de contratación pública.

El control de las actividades desarrolladas por los beneficiarios se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural. Se asegurará el cumplimiento de las siguientes condiciones: la autoridad contratante ejercerá control sobre el proveedor "por medios propios" similar al ejercido sobre sus propios departamentos; y la entidad "por medios propios" efectuará la parte esencial de sus actividades con la autoridad contratante que la controla.

8.2.2.3.4.5. Costes subvencionables

La acción de formación realizada, las retribuciones de profesorado, los costes de transporte, los gastos en material didáctico, costes del aula de formación, seguros, coste del desarrollo de contenidos didácticos la formación on-line y/o presencial, coste de plataformas, costes de coordinación de actividades, en general todas aquellas que permitan el adecuado desarrollo de la actividad formativa.

La ayuda en virtud de esta submedida abarcará actividades de formación y adquisición de competencias, pudiendo consistir las mismas en cursos de formación, coaching, talleres y sesiones de orientación dirigidos a personas que desarrollen o pretendan desarrollar actividades de asesoramiento.

Serán subvencionables en el Marco de esta submedida los costes de organización y prestación de las actividades formativas.

- Costes de coordinación. (coste horario)
 - Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)
- Costes del profesorado. (coste horario)
 - Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)
- Costes de transporte. (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)
- Costes de material didáctico. (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)
- Arrendamiento de locales para el desarrollo de los cursos. (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)
- Coste de plataformas on-line.
 - Costes simplificados calculado a través baremos estándar de costes unitarios (art. 67.1.b) del Reglamento 1303/13) y calculados a través de datos históricos *verificados* de beneficiarios concretos (atendiendo a lo establecido en el *art. 67.5.a.ii*) del citado Reglamento.)
- Costes de desarrollo de contenidos didácticos. (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)
- Costes de seguros. (Reembolso de costes reales efectuados por el beneficiario)

8.2.2.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios finales de la ayuda a la formación serán los prestadores de los servicios de formación de asesores.

Todos los beneficiarios seleccionados mediante procedimientos de licitación deberán contar con los medios y recursos suficientes para la correcta ejecución de la medida y deberán estar debidamente capacitados en términos de calificación del personal y formación periódica para llevar a cabo las tareas de formación.

Los técnicos formadores deberán acreditar haber recibido cursos específicos en materia de asesoramiento de, al menos, 40 horas y realizar una actualización permanente de su formación según establezca la Dirección General de Desarrollo Rural

8.2.2.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se favorecerá la formación para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del art.15 del R 1305/2013.

La temática de la formación se adaptará los temas objeto de asesoramiento de la medida 2.1 (ver descripción del tipo de operación de la medida 2.1)

La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá establecer, entre otros, los siguientes criterios de selección de destinatarios:

- Capacidad para abordar la formación en las áreas de asesoramiento propuestas por la Administración
- Fomento de la formación on line
- Apoyo a las nuevas tecnologías

8.2.2.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda pública será del 100% del gasto elegible, no superando los 100.000 € por beneficiario para tres años de formación de asesores.

8.2.2.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Determinación de costes.

Nuevos procedimientos administrativos y verificaciones debido a la nueva regulación establecida en el

periodo 2014-2020.

Selección de los beneficiarios.

8.2.2.3.4.9.2. Acciones de mitigación

- Análisis para la determinación de costes.
- Análisis administrativos e in situ de las actuaciones desarrolladas.
- Formación específica para el personal de gestión y control de las actuaciones.
- Adecuada selección de los beneficiarios y adecuada metodología, debidamente documentada y con la adecuada transparencia.
- Uso de aplicaciones informáticas que reduzcan los errores que beneficien tanto a la gestión y/o los procedimientos del beneficiario. Serán aplicables en cualquier momento del proceso pudiendo cumplir propósitos como: información, solicitudes de pago, presentación de documentos, sistema de alerta y/o verificaciones y controles.
- Solicitudes de pago que permitan prever y detectar irregularidades oportunamente.

8.2.2.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Análisis del grado de cumplimiento de los indicadores propuestos, de las causas de desviación respecto a los objetivos y correcciones de dichas desviaciones, en su caso.

Teniendo en cuenta las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 el Organismo Pagador de la medida concluye que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como, garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad

8.2.2.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología del cálculo aplicada para el cálculo de costes simplificados se ha basado en la aplicación de datos históricos de beneficiarios concretos (art. 67.5.ii) del Reglamento 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013), y ha permitido la obtención de una base de datos de precios formada por las distintas actividades subvencionadas a lo largo de los distintos periodos de programación, conformando de este modo unos resultados verificables.

Dicha base de datos ha sido examinada observando la elegibilidad de las partidas presupuestarias y los

costes unitarios que la componen sobre la que se ha realizado una revisión de los precios para asegurar la obtención de un precio unitario justo, equitativo.

Por otro lado, existen costes (indicados de forma clara en el apartado destinado a los costes subvencionables) que serán abonados a través del reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, de conformidad con el Art. 67.1.a) del citado Reglamento.

8.2.2.3.4.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Esta información se detalla en el mismo apartado de la medida.

8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se desarrolla en cada submedida

8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

Se desarrolla en cada submedida

8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Se desarrolla en cada submedida

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplicable

8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

La implantación de esta medida en todo su desarrollo, supondrá la formación y uso por parte de los agricultores de una herramienta que les permitirá optimizar la aplicación de fertilizantes a sus cultivos, con el consiguiente aumento en la rentabilidad de sus explotaciones.

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede